

PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2021-OSINERGMIN-GSM

PARTICIPANTE: MINERG ASOCIADOS S.R.L.

CONSULTA 1. –

En base a lo indicado en el Anexo N°11 “Ficha de Conformidad”, no se tiene contemplado para el caso de la 2da revisión, que sucedería en caso no se corrija en una primera revisión todas las observaciones.

RESPUESTA. –

De acuerdo con lo previsto en el numeral 9, de existir observaciones al Informe de Supervisión, se requerirá a la ES presentar la subsanación de las mismas, si luego de solicitada la subsanación de las observaciones formuladas por las Divisiones de Supervisión, la ES no subsana las observaciones, corresponderá aplicar la penalidad por mora, la cual será calculada desde el día siguiente de vencido el plazo para presentar la subsanación hasta la entrega conforme del Informe de Supervisión. (Según Flujograma anexo N° 15).

CONSULTA 2. –

En la sección específica de las bases Capítulo I, 1.2. Valor Referencial, se tiene presupuestado un valor de S/ 6,050,751.00, por lo que se solicita que en virtud de la ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública se pueda informar cuales fueron los criterios para considerar los siguientes valores referenciales:

TIPO DE FISCALIZACIÓN	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL
FISCALIZACIÓN PROGRAMADA REGULAR	43,767.00
FISCALIZACIÓN PROGRAMADA CON DRONES	69,794.00

Asimismo, se tiene las siguientes consultas:

2.1. ¿Cuáles fueron los criterios considerados para el valor referencial de la supervisión programada regular, considerando primero el alcance que se espera realizar en este tipo de trabajo, se tienen que medir la geometría básica de cada componente geotécnico, si bien es cierto es un muestreo (ósea se puede realizar solamente de una sección del componente la geometría para verificar que esté acorde con lo autorizado por la autoridad competente)?

En el Anexo N°A “Alcances de la Fiscalización” se indica: “Cumplimiento del diseño aprobado por la autoridad competente mediante las autorizaciones (...); contrastando la información técnica con la data obtenida en campo”. Claramente en ese punto se requiere la obligación e importancia de realizar las mediciones de la geometría del componente y esto requiere un personal asistente para que ayude a los ingenieros a realizar la medición en campo, el cual no fue considerado.

2.2. ¿Cuáles fueron los criterios considerados para el valor referencial de la supervisión programada con Dron, considerando primero que se tiene que llevar un personal adicional (piloto de dron certificado) por lo que primero se considerara el uso de dos

camionetas considerando que en todos los casos se considera el 50% del aforo en los vehículos por lo que se requiere otra camioneta. Asimismo, de la experiencia en trabajos con Dron se sabe que para realizar este tipo de mediciones se requiere un piloto certificado con su asistente para realizar los siguientes trabajos:

- Plan de Vuelo.
- Apoyo terrestre topográfico (apoyo para colocar puntos de control y puntos de fotocontrol de la superficie a levantar).
- Registro fotográfico (las imágenes se obtienen del plan de vuelo).
- Procesado de imágenes y cálculos.

Todos esos trabajos no se pueden realizar con los supervisores S1 dado que ellos están enfocados más en cubrir los requerimientos del punto 1 del Anexo N° A “Alcances de la Fiscalización”, y el piloto no podrá darse abasto para realizar un buen trabajo de calidad que sustente la información, en el anterior Proceso de Selección se consideró la colaboración de Supervisores S3, no se entiende porque en este Proceso no se consideró el apoyo de este personal que pudo haber brindado un apoyo a los pilotos.

RESPUESTA. –

De acuerdo a lo señalado en la Ley N° 27806 de Acceso a la Información Pública, la requerida información deberá hacerse bajo ese marco normativo. No es materia del presente Pliego Absolutorio, atender pedidos de acceso a la información pública.

Por otro lado, conforme lo señala el numeral 22.2 del artículo 22 de la Directiva, acceso al Expediente Técnico será permitido una vez efectuada la designación.

Los criterios utilizados para la determinación del valor referencial del presente proceso de selección son los establecidos en el procedimiento interno aprobado por la Gerencia General de Osinergmin, conforme lo dispuesto en el artículo 4 de la Directiva de Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 198-2020-OS/CD, en adelante la Directiva.

2.1. Los trabajos de medición de campo exigidos durante la fiscalización están basados en la toma de puntos y distancias con instrumentos de medición (instrumentos requeridos) trabajo que es responsabilidad de los especialistas de campo puesto que ellos cuentan con el perfil y experiencia necesaria para realizar el trabajo.

2.2 El valor unitario referencial para la fiscalización programada con drones incluye todos los costos asociados a la utilización del dron.

CONSULTA 3. –

En el capítulo II Termino de Referencia se tiene considerado estimado lo siguiente:

TIPO DE FISCALIZACIÓN	DURACIÓN PROMEDIO DE DIAS DE REVISIÓN DE EXPEDIENTES	DURACIÓN PROMEDIO DE DIAS EN CAMPO
-----------------------	--	------------------------------------

FISCALIZACIÓN PROGRAMADA REGULAR	2	4
FISCALIZACIÓN PROGRAMADA CON DRONES	2	4
FISCALIZACIÓN PROGRAMADA DE ESTABILIDAD FISICA	2	3
FISCALIZACIÓN PROGRAMADA NO	2	3
ACCIDENTE MORTAL	2	4

De acuerdo a las indicaciones en el Anexo N° A “Alcances de la Fiscalización” los trabajos que se requieren en los días de campo, se ha considerado que el tiempo de los días de supervisión en campo considerado 4 días para los trabajos en las fiscalizaciones programadas y programadas con drones son suficientes, considerando sobre todo la serie de obligaciones que la empresa supervisora tiene que cumplir y si bien es cierto estos días se han considerado en anteriores Proceso de Selección, la consulta del caso es:

- Los resultados de las supervisiones anteriores han sido favorables, las supervisiones de otros años cumplieron los objetivos que se requieren de estas supervisiones, en el caso de un procedimiento administrativo sancionador la información recopilada en campo sirve para cuando se calculen las multas impuestas a las empresas supervisadas. Muchas veces los pocos días de supervisión no son suficientes por lo que los supervisores tienen que correr contra el tiempo y muchas veces esto no permite levantar y traer la información necesaria y suficiente.

RESPUESTA. –

De acuerdo al punto 5.2. Parámetros estimados para las visitas de campo (acciones de fiscalización), al pie de página se describe lo siguiente: “La cantidad de días de visita de fiscalización establecida en el cuadro mostrado corresponden a un promedio; en la ejecución contractual la cantidad de días requeridos se encontrarán definidos en los términos de referencia que ordenan cada una de las fiscalizaciones, estos dependerán de las características de las instalaciones y unidad minera a fiscalizar.

En ese sentido, las bases establecen los criterios para las valorizaciones de las fiscalizaciones en los siguientes supuestos:

- i. Cuando los términos de referencia que ordena la fiscalización un número mayor o menor a la cantidad promedio de días de duración de las visitas de fiscalización.
- ii. Cuando la ejecución de la fiscalización se realice en número menor de días a los ordenados en los términos de referencia.
- iii. Cuando, a solicitud de las divisiones de la GSM, se requiera ampliar la duración de las visitas de fiscalización.

CONSULTA 4. –

En el punto 7 de requerimientos técnicos mínimos del personal se indica que se debe mantener vigente la habilidad mientras dure la vigencia contractual, sin embargo, en el punto 7.1. se indica que los profesionales deben tener la habilidad vigente, se solicita que se deba considerar

solamente la habilidad vigente para los profesionales que han sido considerados en la lista de la empresa supervisora adjudicada con la buena Pro, esto debido a que recién se está en una etapa de evaluación y es un costo tener que sacar el certificado de habilidad solamente para postular a un proceso de selección y en caso la empresa supervisora no sea adjudicada sería un gasto innecesario.

RESPUESTA. –

Las bases del proceso de selección no establecen como requisito que los profesionales presenten el certificado de habilitación vigente como parte de la propuesta técnica económica. La acreditación del certificado de habilitación vigente será requerido una vez iniciado el servicio objeto de la contratación, el mismo que deberá mantenerse vigente durante el plazo de vigencia contractual.

CONSULTA 5. –

En el capítulo III, Factores de evaluación punto B, se indica que para obtener un puntaje de 80 se tiene que tener un monto facturado mayor o igual a 2.5 veces el valor referencial lo que hace un monto de un poco más de S/ 15,000,000.00 lo que obviamente vuelve difícil poder postular a este proceso de selección dado que obviamente son pocas empresas las que tienen esta experiencia, se limita la competencia para que empresas nuevas puedan presentarse a estos procesos de selección y más se ve la participación de empresas que vienen realizando este servicio muchos años como la empresa SC Ingeniería SRL que viene realizando el servicio desde el año 2013 hasta el 2019.

En el año 2019 en el proceso de selección N°001-2019-Osinermin-GSM-2da convocatoria solamente se pidió la experiencia de 1.5 veces el valor referencial lo que permitió que empresas como Clean Technolgy o Acomisa pudieran presentarse a este proceso de selección, a que se debe el aumento en el requerimiento de la experiencia facturada.

Asimismo, si se indica que también se consideran las experiencias como consultoría en diseño de depósito de relaves o pilas de lixiviación o participación en el aseguramiento y/o control de la calidad de proceso constructivos, mayormente estos servicios lo realizan a empresas privadas (mineras) por lo que no resulta muy conveniente a una empresa presentarse a estos procesos de selección dado que al realizar servicios a Osinermin ya no se podría realizar esos servicios a las empresas mineras por lo que más se presentan empresas que realizan estos servicios a entidades públicas siendo a quienes más les convienen dado que no tienen las incompatibilidades que el reglamento de contratación de empresas supervisoras indican.

RESPUESTA. –

De acuerdo a lo formulado en la consulta y con el objeto de mantener un criterio homogéneo respecto de los procesos de selección convocados con anterioridad, el acápite B del Capítulo III – Factores de Evaluación queda definido según lo siguiente:

B.	FACTORES TÉCNICOS (máximo 100 puntos)	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	EXPERIENCIA DEL POSTOR <u>Evaluación:</u>	Monto igual o mayor a 1.5 veces el valor referencial: 80 puntos

<p>Se evaluará en función al monto facturado acumulado por el postor de hasta 3 veces el valor referencial por la contratación de servicios de supervisión/fiscalización iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de ocho años a la fecha de la presentación de propuestas.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicios de supervisión o fiscalización en los sectores de energía y minería. - Consultoría en diseño de depósitos de relave o pilas de lixiviación o depósitos de desmonte. - Participación en el aseguramiento y/o control de la calidad de procesos constructivos (CQA-CQC) de depósitos de relave o pilas de lixiviación o depósitos de desmonte. - Consultoría en elaboración de estudios de estabilidad física de depósitos de relave o pilas de lixiviación o depósitos de desmonte. <p>Acreditación:</p> <p>Copia simple de contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación sobre el mismo documento (la cancelación debe ser emitida por el cliente). Hasta un máximo de veinte (20) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 5 referido a la Experiencia del Postor.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>Cuando el postor sea un consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio. La experiencia de dichos integrantes es considerada en forma proporcional a su porcentaje de participación según la promesa formal de consorcio. En estos casos, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 5 referido a la Experiencia del Postor.</p>	<p>Monto mayor a 1 vez el valor referencial y menor a 1.5 veces el valor referencial: 70 puntos</p> <p>Monto mayor a 0.75 veces el valor referencial e igual o menor a 1 vez el valor referencial: 60 puntos</p>
---	--

CONSULTA 6. –

Se solicita de acuerdo a la cantidad de profesionales que se requiere para el presente proceso de selección que hace un total de 20 profesionales, se pueda dar un plazo más dado que solamente se está dando un plazo de 10 días en total, de los cuales desde la absolución de consultas y la presentación de propuestas solamente se tienen 6 días. Siendo los plazos muy cortos para poder completar la cantidad de profesionales que se solicita. Se solicita aplicar el principio de razonabilidad.

RESPUESTA. –

Ceñirse al calendario del proceso de selección. Dichos plazos se sujetan a lo establecido en la Directiva.

PARTICIPANTE: SC SERVICIOS COMPLETO EN INGENIERIA S.R.L.

CONSULTA 1. –

En las bases del concurso del numeral 7.1 Perfil de los profesionales indican como experiencia específica lo siguiente: Elaboración o SUPERVISIÓN o construcción de depósitos de relaves o de pilas de lixiviación o depósitos de desmonte.

¿Las supervisiones de geotecnia realizadas a los depósitos de relaves, pilas de lixiviación y depósitos de desmonte a las unidades mineras por encargo de OSINERGMIN son considerados como experiencia específica del profesional?

RESPUESTA. –

Si.

CONSULTA 2. –

Los profesionales de la nómina del postor con perfil S1, deberán cumplir con el protocolo de examen médico requeridos y ser declarados aptos para trabajos en zonas ubicadas a más de 4000 metros sobre el nivel del mar; dichos profesionales pueden ser mayores a los 65 años, muy a pesar de pertenecer al grupo de riesgo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, con vigencia, durante la emergencia sanitaria por la COVID-19.

Asimismo, las Unidades Mineras tienen establecido en su lineamiento para la vigilancia prevención y control de salud de los trabajadores contra el COVID -19 el no ingreso de personal de riesgo a personas mayores de 65 años.

¿Cómo quedaría el supervisor y la supervisión respectiva? ¿Se va a tener en cuenta a profesionales mayores de 65 años o no?

RESPUESTA. –

La edad no representa una restricción para la participación en el presente proceso de selección.

Las bases establecen que, de manera transitoria, en tanto se encuentre vigente el estado de emergencia sanitaria, los fiscalizadores deberán cumplir con las normas sanitarias dictadas por el Gobierno para prevenir la propagación del COVID-19, así como los procedimientos, lineamientos y documentos análogos aprobados por Osinergmin sobre el particular y el agente supervisado.

CONSULTA 3. –

En las bases del concurso del formato N° 8 Declaración jurada de información del personal propuesto existe una nota denominada importante que indica que la declaración jurada de

información del personal debe contar con la firma legalizada del personal y en los formatos editables no indican la legalización.

¿Es necesario la legalización de la firma del personal postulante en estos momentos de propagación de contagio del COVID - 19?, ya que en la Directiva de la Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisión de la Inversión en Energía y Minería de OSINERGMIN no consigna la firma legalizada de los formatos.

Solicito se me aclare sobre la firma legalizada del personal; caso contrario se puede presentar la certificación de inscripción emitido por la RENIEC (C4) por cada postulante. ACLARAR.

RESPUESTA. –

Conforme a lo ordenado en las bases estandarizadas aprobadas mediante Resolución de Gerencia General N° 126-2020-OS/GG, la declaración jurada de información del personal propuesto debe contar con la firma legalizada del profesional.

CONSULTA 4. –

En caso de uso del Drone se pide una capacidad autónoma de vuelo de 25 minutos, con 700.0 m de rango longitudinal y una altura de 200.0 m. Si la Norma Técnica Complementaria (NTC 001-2015) sobre requisitos para las operaciones del sistema de aeronaves piloteadas a distancia establece que ninguna persona podrá operar un RPAS por ENCIMA DE 500 PIES (152.4 m) de altura sobre el terreno.

¿Se va a mantener la altura de 200 m?

RESPUESTA. –

La altura de 200 m corresponde a una característica mínima del equipo a utilizarse, el piloto deberá estar certificado y se respetará la normativa del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para cada vuelo que realice.

CONSULTA 5. –

En el anexo N° 5 de las bases, en la columna seis (6) menciona que se coloque la fecha de conformidad de ser el caso.

Podrían indicar a que se refieren y en qué casos específicos se debe llenar.

RESPUESTA. –

Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

CONSULTA 6. –

En el anexo A Alcances de la fiscalización con Drones sobre el piloto del Drone están solicitando licencia otorgada por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, actualmente solo otorgan acreditación como operador de Drone expedido por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

¿Este requisito es necesario taxativamente?

RESPUESTA. –

Se considerará válida la acreditación transitoria de piloto otorgada por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, la cual debe estar vigente para cada vuelo a realizar.

CONSULTA 7. –

En el capítulo III factores de evaluación en el ítem B indican que la experiencia del postor es tomada en cuenta el valor referencial por la contratación de supervisión / fiscalización iguales o similares.

¿En Los servicios de supervisión / fiscalizaciones similares, se pueden considerar las supervisiones realizadas en planta de beneficio e infraestructura, transportes e instalaciones auxiliares como servicios similares?

RESPUESTA. –

Ver respuesta a la consulta 5 del participante Minerg Asociados S.R.L.

PARTICIPANTE: SHESA CONSULTING S.A.

CONSULTA 1. –

Antecedentes 1

Capítulo III

Factores de evaluación literal B

Se evaluará en función al monto facturado acumulado por el postor de hasta 3 veces el valor referencial por la contratación de servicios de supervisión/fiscalización iguales o similares al objeto de la convocatoria.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Fiscalización en Geotecnia

Observación 1

De los procesos anteriores se tiene que, una (01) sola empresa cuenta con la experiencia de Fiscalización en Geotecnia, así mismo cumpliría con la facturación de 2.5 veces el valor referencial. El cuál sería el único postor que obtendría 80 puntos, teniendo 10 puntos de ventaja de los demás postores.

Por lo que, en merito a la libre competencia y pluralidad de empresas participantes se solicita reconsiderar el monto igual o mayor a 1.5 el valor referencial, así como la experiencia en: auditoría, servicios de supervisión/fiscalización en minería/energía.

Tal como lo establecieron en los procesos anteriores de los años 2020, 2019, 2018.

RESPUESTA. –

Ver respuesta a la consulta 5 del participante Minerg Asociados S.R.L.

PARTICIPANTE: JAGUAR EXPLORATION INC SUCURSAL PERÚ

CONSULTA 1. –

De conformidad a la OPINIÓN Nº 216-2017/DTN

Conclusiones

“3.1 Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz”.

“3.2 Resulta válido que la sucursal acredite su experiencia con contrataciones celebradas por su sociedad matriz –mediante documentos físicos o electrónicos–, siempre y cuando dichos documentos se ajusten a los requeridos en los documentos del procedimiento de selección, conforme a los documentos estándar aprobados por el OSCE”.

La consulta: Osinergmin valida la OPINIÓN Nº 216-2017/DTN para el presente proceso de selección.

RESPUESTA. –

El Comité de selección aplicará de manera supletoria lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, en todo aquello que no se encuentre expresamente normado en la Directiva.

CONSULTA 2. –

Pág. 32. Factores de evaluación literal B

De la revisión de los procesos de selección de los años 2016 al 2019 se tiene que, la empresa Servicios Completos en Ingeniería SRL es la única empresa con experiencia de Fiscalización en Geotecnia, cumpliría con la acreditación de 2.5 veces el valor referencial. Siendo el único postor que obtendría 80 puntos, con ventaja de 10 puntos de los demás postores.

Por lo que, para una libre competencia y pluralidad de empresas participantes se solicita reformular la experiencia en: servicios de auditoría, supervisión/fiscalización en minería/energía.

Así como consideraron la experiencia servicios de auditoría, supervisión/fiscalización en minería/energía en los procesos selección de los años 2020, 2019, 2018.

RESPUESTA. –

Ver respuesta a la consulta 5 del participante Minerg Asociados S.R.L.

CONSULTA 3. –

De cambiar la experiencia de servicios en: auditoría, supervisión/fiscalización en minería/energía.

Los Servicios de Auditoría Técnica de Control de Calidad para Levantamientos Sísmicos, cuyas actividades realizadas se tiene Supervisión en Seguridad y Medio Ambiente; considerarían la experiencia para la acreditación de la experiencia.

RESPUESTA. –

Ceñirse a lo establecido en el acápite B de los factores de evaluación técnica.

CONSULTA 4. –

Los plazos para la presentación de propuestas desde el día de la publicación son 11 días hasta presentar la propuesta. Se sugiere evaluar en conformidad a los plazos de OSCE, ya que el servicio es de envergadura nacional, los plazos son cortos para la validación de los documentos de los profesionales para presentar la propuesta.

RESPUESTA. –

Ver respuesta de la consulta 6 del participante Minerg Asociados S.R.L.

PARTICIPANTE: SOS SUPERVISORES ASESORES Y CONSULTORES S.A.C.

CONSULTA 1. –

Literal B del Capítulo III: Factores de evaluación

“Se evaluará en función al monto facturado acumulado por el postor de hasta 3 veces el valor referencial por la contratación de servicios de supervisión/fiscalización iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Objeto de la convocatoria: Fiscalización en Geotecnia

Observación 1

De la revisión de los procesos de selección 2019 al 2016 se tiene que, una sola empresa ha ejecutado el **Servicio de Fiscalización en Geotecnia**, es así sumando los montos de los procesos cumpliría con la facturación de 2.5 veces el valor referencial, sería el único postor con ventaja de 10 puntos de los demás postores.

Bajo el principio de fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores, se solicita reconsiderar el monto igual o mayor a 1.5 el valor referencial, así como la experiencia de la empresa en: auditoría, servicios de supervisión/fiscalización en minería/energía.

Así como lo establecieron en los procesos de selección de los años 2020, 2019 y 2018.

RESPUESTA. –

Ver respuesta de la consulta 5 del participante Minerg Asociados S.R.L.